



02349

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0072-2011-ANA-DARHLima, **10 MAYO 2011****VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 035-2011 ingresado con Hoja de Envío N° 6519-2011, organizado por la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 09-93-EM, señala que el requisito para obtener una Concesión Definitiva, se tendrá por cumplido con la presentación de la correspondiente resolución, emitida por la autoridad de aguas competente, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, según Resolución Directoral N° 0163-2010-ANA-DARH, la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., cuenta con autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo de los proyectos de las Centrales Hidroeléctricas: Comas, Tisilpan Tulumayo I, II, III, IV y V, Canchamalca y Runatullo, por un plazo de 02 años.

Que, mediante el escrito del visto la recurrente ha presentado para su aprobación el documento denominado "Estudio de aprovechamiento hídrico – río Tulumayo y Canchamalca", para el desarrollo del proyecto de la Central Hidroeléctrica Tulumayo II;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Perene, conforme es de verse del Informe Técnico N° 011-2011-ANA-ALA-P;

Que, el Informe Técnico N° 129-2011-ANA-DARH/ORDA/LTP, recomienda aprobar el Estudio Hidrológico Definitivo que forma parte del Estudio de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos de los ríos Tulumayo y Canchamalca, para el desarrollo del proyecto de la central hidroeléctrica Tulumayo II, que tiene por finalidad aprovechar, con fines de generación de energía eléctrica, las aguas del río Tulumayo en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84) 491 137,73 metros Este y 8 707 220,05 metros Norte y las aguas del río Canchamalca en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84) 492 291,61 metros Este y 8 710 927,35 metros Norte como puntos de captación, y como punto de devolución en el río Tulumayo, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84) 491 116,88 metros Este y 8 707 118,75;

Que, el precitado informe precisa que la demanda hídrica del proyecto central hidroeléctrica Tulumayo II es de 365,560 MMC anuales, de los cuales 16,63 m³/s es la demanda máxima que se presenta en los meses de enero a abril y 5,38 m³/s es la demanda mínima que se presenta en el mes de agosto;





Que, además el Informe Técnico N° 162-2011-ANA-DARH/ORDA/LTP, precisa que el proyecto central hidroeléctrica Tulumayo II contempla dos captaciones, una en el río Canchapelca y otra en el río Tulumayo, conformado por las subcuencas Ichahuanca, Comas y Tisilpan y la devolución del recurso hídrico se hará en el río Tulumayo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, el Estudio Hidrológico Definitivo que forma parte del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Tulumayo II, presentado por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C.**, que acredita la disponibilidad hídrica de un volumen anual de 365,56 Millones de Metros Cúbicos provenientes de los ríos Tulumayo y Canchapelca, de los cuales 300,16 Millones de Metros Cúbicos provienen del río Tulumayo y 65,40 Millones de Metros Cúbicos provienen del río Canchapelca, ubicado en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, siendo los puntos de interés y volúmenes mensuales, conforme se detalla a continuación:

Puntos de captación

Fuente	Coordenadas UTM WGS 84	Altitud (m.s.n.m)
Río Tulumayo	491 137,73 mE y 8 707 220,05 mN	2807,40
Río Canchapelca	492 291,61 mE y 8 710 927,35 mN	2807,60

Punto de devolución

Fuente	Coordenadas UTM WGS 84	Altitud (m.s.n.m)
Río Tulumayo	491 116,88 mE y 8 707 118,75 mN	2596,80

Disponibilidad hídrica en el punto de interés en el río Tulumayo

MES	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Total
Q (m³/s)	4,44	6,25	9,27	10,22	10,42	13,45	13,45	13,45	13,45	9,01	6,37	4,76	
V (MMC)	11,89	16,20	24,83	26,49	27,91	36,02	32,54	36,02	34,86	24,13	16,51	12,75	300,16

Disponibilidad hídrica en el punto de interés en el río Canchapelca

MES	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Total
Q (m³/s)	0,94	1,31	1,89	2,09	2,13	3,18	3,18	3,18	2,84	1,88	1,33	1,02	
V (MMC)	2,52	3,40	5,06	5,42	5,70	8,52	7,69	8,52	7,36	5,04	3,45	2,73	65,40

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.





ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., conforme a ley, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Perene.



Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]

Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua